

**CONTRATO ER- 14-2021**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESMONTAJE DE 8 AIRES  
ACONDICIONADOS Y SU INSTALACION ELECTRICA DEL SUMINISTRO  
ENERGIA UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL ERSAPS”**

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017 y toma de posesión el 7 de Noviembre del 2017, quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **FAVIO CABALLERO MEJIA**, mayor de edad, casado, con domicilio en Colonia Cerro Grande Zona 3, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, identificado con la tarjeta de identidad No. 1622-1970-00193 y Registro Tributario Nacional No-1622-1970-001932, representante Legal de la Empresa **REFRISAN S. DE R.L. DE C.V.**, quien en adelante me referiré como el Contratista, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicio de Desmontaje de 8 aires acondicionados y su instalación eléctrica del suministro de energía en las diferentes oficinas del ERSAPS.



**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** El Ente Regulador por este acto contrata los servicios de Desmontaje de 8 aires acondicionados y su instalación eléctrica del suministro de energía en las diferentes oficinas del ERSAPS, requiriéndose por parte del Contratista que deberá presentar una lista de los materiales desmontados el término del trabajo realizado, servicio que se le adjudico de conformidad al procedimiento de compras menores establecidas artículos 2 # 5, artículo 5 #5 y 16 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, Artículo 71 # 4 invitaciones a cotizar Vía Automática Honducompras 2, contenido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se presentaron dos (2) cotizaciones, siendo la oferta de menor precio la Empresa **REFRISAN S.DE.R.L.DE.C.V**, conforme al formato de cotización de compra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: Desmontar 8 aires acondicionados y su instalación eléctrica del suministro de energía de las diferentes oficinas del ERSAPS, trabajo que deberá realizar con el mayor esmero y cuidado garantizándose quedará en buen estado por estar en funcionamiento los mismos presentando la lista de los materiales desmontados.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** percibirá el valor total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRS EXACTOS (L. 9,200.00) valor que incluye el 15% de Impuesto sobre ventas.** - Los fondos de este Contrato provienen de la fuente 12 Fondos Propios.

*all.*  
**CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y a partir de la fecha que se determine por parte del ERSAPS que se realizará el desmontaje de los 8 aires acondicionados bajo las condiciones establecidos en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA QUINTA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal

competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2) por muerte del contratista o incapacidad física y mental permanente del mismo; 3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con tres (3) días de anticipación 4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, 5) por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma

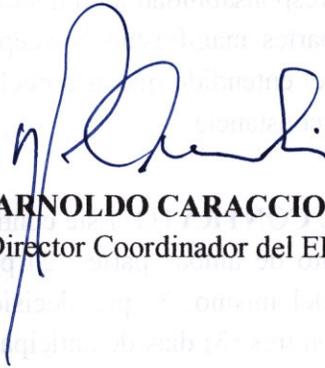
manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integra de este contrato: (i) Cotización Orden de Compra, (ii) Acta de apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación proceso de compra Menor CM-2021-005 (iii) Evaluación de Ofertas; iv) Honducompras, Proceso Contratación de Servicios de Transporte CM-GC-2021-005.

Para constancia, se firma el presente Contrato, a los diecisiete días (17) del mes junio del año 2021, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,



**MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**  
Director Coordinador del ERSAPS

EL CONTRATISTA  
**FAVIO CABALLERO MEJIA**  
R.TN. 1622-1970-001932